

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.-

La suscrita, Gloria Guadalupe Rodríguez González, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en el uso de las atribuciones conferidas por los artículos 64, fracciones I y II, 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, comparezco ante esta Tribuna a efecto de proponer iniciativa con carácter de Acuerdo por la que se propone exhortar de manera respetuosa al Ejecutivo del Estado así como a los sesenta y siete ayuntamientos del Estado, en relación a la creación de nuevos Refugios de Atención para Mujeres Víctimas de la Violencia. Lo anterior en virtud de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- La violencia generada en todo el territorio nacional es un enorme reto al que nos enfrentamos día con día, es por eso que ante este compromiso que adquirimos como representantes populares es nuestra responsabilidad hacer frente a todas y cada una de sus manifestaciones.

Desgraciadamente, en la actualidad, la violencia se percibe como algo cotidiano en nuestra sociedad, lo cual origina una disminución progresiva de nuestra sensibilidad y capacidad de asombro ante las manifestaciones de violencia, cuando ésta no deriva de ejecuciones o masacres procedidas de acciones del crimen organizado, lo cual afecta particularmente a los grupos vulnerables víctimas de agresiones y amenazas cotidianas derivadas de delitos comunes.

Hace días fuimos testigos de un hecho por demás lamentable, que en medio de toda la ola de violencia que se ha presentado en nuestra sociedad nacida del crimen que nos azota despiadadamente, surgió como una nota más de muchas en las páginas de la prensa, pero que por su gravedad y su significación resulta un hecho particularmente grave e indignante que denota la necesidad de atención por parte de todos nosotros y es el caso del artero Homicidio de la Maestra María de los Ángeles Lujan Villa, quien fuera asesinada en un hecho terrible, por su ex marido en presencia de alumnos en la Escuela Primaria Benito Juárez de esta ciudad a plena luz del día el pasado primero de octubre, este hecho particular, denota la cantidad y la gravedad de la violencia cotidiana que se genera, tras la cortina de humo que provoca el panorama de crimen en todo el país y de lo fácil que puede resultar descuidar estos problemas ante la magnitud que representa escenario general. Lo más lamentable, es que casos como el mencionado ocurren cotidianamente, y son gestados silenciosamente a lo largo de mucho tiempo, donde las mujeres son víctimas de violencia e intimidación por parte de sus parejas abusivos y generadores de violencia, y no solo en contra de ellas, sino en muchos de los casos lamentablemente también de sus hijos.

Pero también cabe destacar que los avances en relación al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia han sido relevantes, gracias a campañas de concientización realizadas coordinadamente por el Instituto Chihuahuense de la Mujer, la Secretaría de Educación y Cultura, la Secretaría de fomento Social, los ayuntamientos y de Asociaciones Civiles en todo el Estado; quienes han hecho una labor encomiable al promover la denuncia, y acudir a las dependencias correspondientes a recibir ayuda y protección tales como los Refugios de Atención para Mujeres Víctimas de la Violencia.

II. Según la Red Nacional de Refugios, un Refugio es el espacio físico donde se brinda protección y atención especializada e interdisciplinaria a mujeres, hijas e hijos en situación de violencia familiar, sexual o trata.

El Refugio previene y protege temporalmente a las víctimas de crímenes mayores así como de las consecuencias de la violencia, como pueden ser la discapacidad, la mutilación, la pérdida irremediable de la salud mental, lesiones y padecimientos mal atendidos, suicidios e incluso, homicidios.

Durante la estancia de mujeres, niñas y niños, el Refugio les brinda atención médica, psicológica; orientación y acompañamiento legal.

Desde una perspectiva de equidad de género y defensa de los derechos humanos, el Refugio brinda herramientas que fortalecen la seguridad personal de las mujeres y sus hijos. Contribuye al desarrollo de habilidades, destrezas y capacidades para que las mujeres tomen decisiones asertivas en el proceso personal y familiar de construir una vida sin violencia.

Un Refugio tiene como uno de sus principales objetivos que las víctimas actúen y procedan en lo que les corresponde para interrumpir el ciclo de violencia en el que se encuentran inmersas.

Los Refugios asociados a la Red Nacional de Refugios operan con una gran discreción. Por seguridad de las víctimas de la violencia y del personal que las atiende, la ubicación y personal que en ellos laboran es absolutamente confidencial.

La Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece como obligaciones y atribuciones del Estado la de incluir una partida presupuestal suficiente para garantizar que las dependencias y entidades cumplan con los objetivos de dicha Ley¹, asimismo establece que corresponde a los Municipios de la Entidad Fomentar la creación de refugios para la atención de mujeres víctimas de violencia y centros de atención para agresores, de acuerdo con su capacidad presupuestal y financiera.²

¹ **ARTÍCULO 27.** Son atribuciones y obligaciones del Estado:

I. a III. ...

IV. Incluir una partida presupuestal suficiente para garantizar que las dependencias y entidades cumplan con los objetivos de esta Ley, realicen acciones afirmativas en favor de las mujeres y coadyuven en la protección integral a quienes sean víctimas de violencia.

V. a XII. ...

² **ARTÍCULO 35.** Corresponde a los Municipios de la Entidad:

III. En base a todo lo anterior, consideramos que resulta indispensable dar continuidad al trabajo ya realizado en la materia, gestionando y optimizando los recursos materiales que necesarios para apuntalar las campañas de concientización, reforzando así el esfuerzo que el Poder Ejecutivo y de los ayuntamientos ya han hecho en este tema, para lo cual buscamos promover la logística y recursos necesarios para la creación de otros Refugios de Atención para Mujeres Víctimas de la Violencia, ya que los que actualmente se encuentran en funciones, tanto municipales como a cargo del Estado, se encuentra al tope de su capacidad y de servicio que presta el personal que en ellos labora, lo anterior siendo conscientes y estando convencidos, que la solución a los retos que enfrentamos como sociedad, particularmente para erradicar la violencia en nuestro Estado, deben surgir antes que nada de nuestros hogares y nuestras familias, por lo tanto buscamos establecer los medios necesarios para proteger esta célula básica de nuestra sociedad, donde se puedan atender a las víctimas de la violencia doméstica y evitar que se repitan casos lamentables como el mencionado en esta exposición de motivos.

En este sentido, propongo al Pleno de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura, aprobar en sus términos la iniciativa de Acuerdo a la que nos hemos referido,
Por lo anteriormente expuesto presento ante esta Honorable Legislatura el siguiente proyecto de

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado, así como a los sesenta y siete ayuntamientos en irrestricto respeto a la autonomía municipal, a que consideren en la elaboración de su Presupuesto de Ingresos, la creación de nuevos Refugio de para Mujeres Víctimas de la Violencia,

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría correspondiente para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE, DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

I. a IV. ...

V. Fomentar la creación de refugios para la atención de mujeres víctimas de violencia y centros de atención para agresores, de acuerdo con su capacidad presupuestal y financiera;

VI. a VIII. ...